

Resolución No.
NAC-DGERCGC12-00674
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 10 OCT. 2012

Considerando:

Que de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y desconcentración;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que según los numerales 3 y 11 del artículo 7 de la mencionada Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, esta Dirección General debe dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas y administrar su presupuesto;

Que en el Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259, de 24 de enero de 2008, se actualizaron, entre otras, las normas técnicas de presupuesto, las mismas que en su numeral 2.4.3.6.3, reformado por el artículo 2 del Acuerdo No. 111-MF-2010, publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, dispone que cada institución pública puede efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo-fuente de financiamiento;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00242, publicada en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010 esta Dirección General delegó sus atribuciones para realizar modificaciones presupuestarias a los órganos identificados en el cuadro constante en su artículo 1;

Que mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00223, publicada en el Registro Oficial No. 471 de 16 de junio de 2011, esta Dirección General delegó sus atribuciones en los procedimientos de contratación pública, sin que hasta la presente fecha rija una delegación para que servidores de la entidad actúen como ordenadores de gasto en los procedimientos administrativos distintos a los de contratación pública;

Que es necesario emitir una nueva norma en la que se identifiquen a los ordenadores de pago institucionales;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones que se ejerzan por delegación, salvo si existe autorización expresa en contrario; y,

Que el Servicio de Rentas Internas se encuentra fortaleciendo su gestión desconcentrada, por lo

que es necesario delegar las competencias que permitan una ágil y eficaz gestión institucional.

En ejercicio de sus facultades,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustituir el primer inciso y la tabla del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00242, por el siguiente texto:

Art. 1.- Dentro del ámbito territorial de su competencia el Director General del Servicio de Rentas Internas delega sus atribuciones para realizar modificaciones presupuestarias a los siguientes órganos, o quienes hicieren sus veces:

	Coefficientes del Presupuesto Inicial del Estado	Nacional	Regional	Cantidad mensual	Tipo	Partidas autorizadas
Hasta	0,0000200	DNF		2	Intra 1 y 2	Todas
Hasta	0,0000100	JNFI		2	Intra 1 y 2	Todas
Hasta	0,0000020	JNAPC		5	Intra 1 y 2	Todas
Hasta	0,0000005		JRAF	1	Intra 1 y 2	Solo grupos 5 y 8, excepto 51 o inversión pública
Hasta	0,0000002		TPR	2	Intra 1 y 2	Solo grupos 5 y 8, excepto 51 o inversión pública

Artículo 2.- Además del Director General, serán ordenadores de gasto del Servicio de Rentas Internas en los procedimientos administrativos distintos a los de contratación pública y en el ámbito territorial de su competencia, los siguientes órganos, o quienes hicieren sus veces:

	Coefficientes del Presupuesto Inicial del Estado	Nacional	Regional
Hasta	0,000015	Director Nacional Administrativo	Director Regional
Hasta	0,000010	Jefe Nacional del Departamento Adquisiciones y Servicios Generales	Jefe Regional Administrativo Financiero
Hasta	0,000003		Servidor designado para el efecto por el el Jefe Regional Administrativo Financiero
Hasta	0,000001		Director Provincial
Hasta	0,0000005	Director Nacional de Recursos Humanos Jefe Nacional del Departamento de Gestión de Recursos Humanos	Supervisor de Agencia Local

Artículo 3.- Además del Director General, será ordenador de pago el Director Nacional Financiero del Servicio de Rentas Internas; y, en el ámbito territorial de su competencia, los siguientes

órganos, o quienes hagan sus veces:

	Coefficientes del Presupuesto Inicial del Estado	Nacional	Regional
Hasta	0,000020		Director Regional
Hasta	0,000015	Jefe Nacional del Departamento Financiero Institucional	Jefe Regional Administrativo Financiero
Hasta	0,000010	Servidor designado para el efecto por el el Director Nacional Financiero	Servidor designado para el efecto por el el Jefe Regional Administrativo Financiero

No podrá actuar como ordenador de pago quien ya ordenó el gasto.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito D. M., a 10 OCT. 2012

Firmó la resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D. M., a 10 OCT. 2012

Lo certifico.


Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 

